Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 21 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 110013103003**2017**00**67**9**0**0

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Incorporar la documental que aporta la parte actora, a través de la cual se tiene probado que la señora Nancy Ortiz Perdomo padece de una discapacidad intelectual.

   Así las cosas, se tiene a Nancy Ortiz Perdomo como sucesora procesal de la demandante María Ofelia Perdomo (q.e.p.d.), quien toma el proceso en el estado actual en que se encuentra (art. 68 del CGP).

2. Por otro lado, se ha de advertir que se tendrá como representante de la señora Nancy Ortiz Perdomo dentro del presente asunto, a su hermano José Gregorio Ortiz Perdomo, en atención a su calidad de apoyo formal que se acreditó mediante la escritura pública No. 2018 del 11 de septiembre de 2021– Ley 1996 de 2019-,

3. Para efectos de continuar con el curso procesal, se requiere al extremo actor, para que la sucesora procesal Nancy Ortiz Perdomo, por conducto de su representante, proceda a otorgar poder a un profesional del derecho debidamente inscrito.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 32 hoy 22 ABR 2022

PABLO ALBERTO OTTO LARA
Secretario 22 ABR 2022

F.C.